



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA
"Año de la Atención Integral de la Primera Infancia"

26/06
rub

02112

RESOLUCIÓN NO. 00050

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA
"Año de la Atención Integral de la Primera Infancia"

02112

RESOLUCION: 00050

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones:

1.-FUNDACION PERIHELIO, con su domicilio en la Ave. Pedro Henríquez Ureña No. 169, Apto. 401, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 12 de marzo del 2015.

2.-IGLESIA PENTECOSTAL EL RATO DE LA IGLESIA PARA EL CIELO, con su domicilio en la Calle Pumarol, No. 4, sector Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 12 de febrero del 2015.

3.-IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL NUEVA CRIATURA EN CRISTO SAN JUAN 3-7 IENPNCECSJ3-7, con su domicilio en la Calle Ricardo Carti, No. 56, Los Guandules, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 26 de abril del 2015.

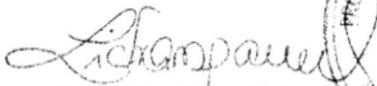
SEGUNDO: Se aprueba la modificación de los estatutos de la **ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE PEDERNALES**, entidad en incorporada mediante la Resolución No. 0028, de fecha 29 de abril del 2008, con su domicilio localizado dentro del Recinto de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), Zona Universitaria, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 28 de mayo del 2015.

TERCERO:-Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, párrafos: I, II, y III, de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintitrés (23) días del mes de junio del año Dos Mil Quince, (2015).

LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República




Maura Martínez, M.A
Secretaria General